MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18041 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la Declaración elaborada por el Ministerio del Interior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio de cooperación transfronteriza en materia policial y aduanera entre el Reino de España y la República Francesa, hecho «ad referendum» en Blois el 7 de julio de 1998.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 del Convenio de cooperación transfronteriza en materia policial y aduanera entre el Reino de España y la República Francesa, el Ministerio del Interior declara que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria constituye, en el ámbito de sus competencias, servicio competente por la Parte española para la ejecución y aplicación del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—El Secretario General Técnico, Julio Núñez Montesinos.

18042 *CORRECCIÓN de errores del Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, hecho en Bruselas el 26 de julio de 1995.*

Advertido error en el Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, hecho en Bruselas el 26 de julio de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29304, primera columna, párrafo de entrada en vigor, donde dice: «El presente Convenio entró en vigor de forma general y para España el 17 de abril de 2003», debe decir: «El presente Convenio entró en vigor de forma general y para España el 17 de octubre de 2002».

18043 *CORRECCIÓN de errores del Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y de la Declaración relativa a la adopción simultánea del Convenio sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y del Protocolo relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de dicho Convenio, hecho en Bruselas el 29 de noviembre de 1996.*

Advertido error en el Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y de la Declaración relativa a la adopción simultánea del Convenio sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y del Protocolo relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de dicho Convenio, hecho en Bruselas el 29 de noviembre de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29308, primera columna, párrafo de entrada en vigor, donde dice: «El presente Protocolo entró en vigor de forma general y para España el 17 de abril de 2003», debe decir: «El presente Protocolo entró en vigor de forma general y para España el 17 de octubre de 2002».

18044 *CORRECCIÓN de errores del Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, hecho en Dublín el 27 de septiembre de 1996.*

Advertido error en el Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, hecho en Dublín el 27 de septiembre de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29306, segunda columna, párrafo de entrada en vigor, donde dice: «El presente Protocolo entró en vigor de forma general y para España el 17 de abril de 2003», debe decir: «El presente Protocolo entró en vigor de forma general y para España el 17 de octubre de 2002».